

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS, GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ Y ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Michoacán de Ocampo, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las

normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 60, fracción XXII, 62, 64, 66, 130, párrafo segundo y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 8°, 9°, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracciones I, II y XI, 18, 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6°, fracciones I, II y X, 11, fracciones XVIII y XIX, 18, 39 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Col. Centro, C. P. 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Morelia

- a) Que la Universidad Tecnológica de Morelia es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto del 2000 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 20 de diciembre del 2001.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios a partir de egresados de bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Michoacán y 12 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto del 2000 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 20 de diciembre del 2001.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vicepresidente Pino Suárez No. 750, Colonia: Ciudad Industrial, C. P. 58200, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III.2.- Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

- a) Que la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y 14 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación Galeana 1680 Esq. Niños Heroes y Campesinos, Colonia: Chirimoyo, C. P. 61254, Ciudad de Maravatio, Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionarán apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Morelia	\$30,970,156.00	\$30,970,156.00	\$61,940,312.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$4,826,822.00	\$4,826,822.00	\$9,653,644.00
Total	\$35,796,978.00	\$35,796,978.00	\$71,593,956.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$35,796,978.00 (Treinta y cinco millones setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, los aportará “LA SEP” a “LAS UNIVERSIDADES” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1**, para lo cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEP”, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “LA SEP” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera.- “LA SEP” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que “LA SEP” se vea obligada a aplicar disminuciones, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de “LAS UNIVERSIDADES” como organismos públicos descentralizados de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a

“LAS UNIVERSIDADES” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Por otra parte, en caso de que **“LA SEP”** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **“LAS UNIVERSIDADES”**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los **“Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo”** establecidos por **“LA SEP”** y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de **“LAS UNIVERSIDADES”**, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a **“LA SEP”** la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **“LA SEP”**.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“LAS UNIVERSIDADES”** deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **“LA SEP”**.

Quinta.- “LAS PARTES” acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **“LAS UNIVERSIDADES”** por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **“LA SEP”** o de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para efectos del presente convenio.

Sexta.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, en el plazo referido.

Séptima.- “LAS UNIVERSIDADES”, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** y los productos que

generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

i).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

j).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

k).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, de

conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “LAS UNIVERSIDADES” reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” también convienen en alentar las acciones que emprendan “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan, que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: “LA SEP” al Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Titular de la Secretaría de Educación y “LAS UNIVERSIDADES”, a sus propias Rectoras.

Décima Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

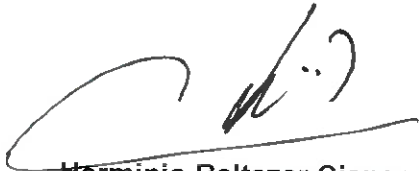
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de febrero de 2022**.

Por: “LA SEP”


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”


Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno



Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración



Yarabí Ávila González
Secretaria de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Graciela Carmina Andrade García Peláez
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Morelia



Zenaida Salvador Brigido
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Oriente de Michoacán



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Morelia

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,580,846.00	\$2,580,846.00
Febrero	\$3,097,012.00	\$2,580,846.00	\$5,677,858.00
Marzo	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Abril	\$3,122,977.00	\$2,580,846.00	\$5,703,823.00
Mayo	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Junio	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Julio	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Agosto	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Septiembre	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Octubre	\$3,071,055.00	\$2,580,846.00	\$5,651,901.00
Noviembre	\$3,097,016.00	\$2,580,846.00	\$5,677,862.00
Diciembre	\$0.00	\$2,580,850.00	\$2,580,850.00
Total Anual	\$30,970,156.00	\$30,970,156.00	\$61,940,312.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$402,235.00	\$402,235.00
Febrero	\$482,684.00	\$402,235.00	\$884,919.00
Marzo	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Abril	\$508,643.00	\$402,235.00	\$910,878.00
Mayo	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Junio	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Julio	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Agosto	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Septiembre	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Octubre	\$456,721.00	\$402,235.00	\$858,956.00
Noviembre	\$482,682.00	\$402,235.00	\$884,917.00
Diciembre	\$0.00	\$402,237.00	\$402,237.00
Total Anual	\$4,826,822.00	\$4,826,822.00	\$9,653,644.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Ramirez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Yarabí Ávila González
Secretaria de Educación



Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Graciela Carmina Andrade García Peláez
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Morelia

Zenaida Salvador Brigido
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Oriente de Michoacán

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS,
PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de Morelia



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

MORELIA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,591.15	\$ 63,591.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 47,677.20	\$ 95,354.40	\$ 1,144,252.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 33,814.15	\$ 236,699.05	\$ 2,840,388.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 24,571.60	\$ 270,287.60	\$ 3,243,451.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	22	\$ 373,040.10	\$ 713,579.40	\$ 8,562,952.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	3	\$ 21,853.00	\$ 64,960.80	\$ 779,529.60
PROFESOR TITULAR "B"	10	\$ 25,631.35	\$ 256,313.50	\$ 3,075,762.00
PROFESOR TITULAR "C"	16	\$ 30,045.00	\$ 480,720.00	\$ 5,768,755.20
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 16,717.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 18,730.85	\$ 599,387.20	\$ 7,192,646.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	18	\$ 12,886.95	\$ 228,365.10	\$ 2,740,381.20
TECNICO ACADÉMICO "B"	3	\$ 13,955.60	\$ 41,866.80	\$ 502,401.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	8	\$ 15,350.90	\$ 122,807.20	\$ 1,473,686.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H+S:M)	1,150	\$ 431.45	\$ 496,167.50	\$ 5,954,010.00
SUB TOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,290,597.70	\$ 27,487,172.40

0256/22

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13 092.25	\$ 39 276.75	\$ 471,321.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13 092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10 299.45	\$ 10 299.45	\$ 123,593.40
ABOGADO	-	\$ 9 632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8 185.45	\$ 49 112.70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7 044.15	\$ 14 088.30	\$ 169,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7 044.15	\$ 14 088.30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6 335.75	\$ 31 678.75	\$ 380,145.00
ENFERMERA	1	\$ 6 335.75	\$ 6 335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	-	\$ 6 335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6 335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6 028.25	\$ 6 028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5 611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5 395.90	\$ 5 395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 4 864.55	\$ 4 864.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7 044.15	\$ 7 044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6 689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 8 335.75	\$ 44 350.25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6 012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5 793.90	\$ 46 351.20	\$ 556,214.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 147,508.25	\$ 278,914.30	\$ 3,346,971.60
TOTAL SUELDOS				\$ 39,397,096.80

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 951 439.20	\$ 3 054 130.27	\$ 371 885.73	\$ 4,377,455.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 237 859.80			\$ 237,859.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1 832 478.18	\$ 223 131.44	\$ 2,055,609.60
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 882 820.89	\$ 2 740 471.09	\$ 333 893.07	\$ 3,956,984.85
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 281 138.99	\$ 872 717.72	\$ 106 266.35	\$ 1,260,123.06
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3 339.80	\$ 22 849.89	\$ 5 920.20	\$ 32,109.69
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1 320.00	\$ 9 031.58	\$ 2 340.00	\$ 12,691.58
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 442 738.56	\$ 1 374 358.82	\$ 167 348.58	\$ 1,984,445.76
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 171 259.06	\$ 549 743.45	\$ 68 939.43	\$ 787,941.94
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,971,915.89	\$ 10,455,780.78	\$ 1,277,524.80	\$ 14,705,221.47

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1 355 400.00	\$ 587 340.00	\$ 1,942,740.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 432 830.00		\$ 432,830.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	783.35	MENSUAL	\$ 27 480.60		\$ 27,480.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	840.80	MENSUAL	\$ 100 898.00		\$ 100,898.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937.70	MENSUAL	\$ 180 038.40		\$ 180,038.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	558.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 266 188.80		\$ 266,188.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.25	MENSUAL	\$ 65 070.00		\$ 65,070.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$ 11 484.00		\$ 11,484.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	\$ 37 924.80		\$ 37,924.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 219 420.00		\$ 219,420.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,696,532.60	\$ 587,340.00	\$ 3,283,872.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1 310.00	MENSUAL	\$ 26 200.00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2 504.00	ANUAL	\$ 10 016.00	\$ 10,016.00
LENTES	40	2 420.00	ANUAL	\$ 96 800.00	\$ 96,800.00
ÚTILES ESCOLARES	80	430.00	ANUAL	\$ 25 800.00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1 700.00	ANUAL	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000.00	ANUAL	\$ 2 000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 000.00	ANUAL	\$ 3 000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	96	500.00	ANUAL	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,150	12.50	ANUAL	\$ 14,375.00	\$ 14,375.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000.00	ANUAL	\$ 10 000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 544,791.00

TOTAL PRESTACIONES	\$ 18,533,885.07
---------------------------	-------------------------

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

MORELIA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 39,397,096.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 18,533,885.07
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 57,930,981.87
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 57,930,981.87

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 28,965,491.00	\$ 28,965,491.00	\$ 57,930,982.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 28,965,491.00	\$ 28,965,491.00	\$ 57,930,982.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,004,665.00	\$ 2,004,665.00	\$ 4,009,330.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,004,665.00	\$ 2,004,665.00	\$ 4,009,330.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 30,970,156.00	\$ 30,970,156.00	\$ 61,940,312.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.



SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 24,571.80	\$ 147,429.60	\$ 1,769,155.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 373,040.10	\$ 210,990.75	\$ 2,531,889.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,653.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,631.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,906.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 16,717.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 18,730.85	\$ 37,461.70	\$ 449,540.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,666.95	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,955.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	76	\$ 431.45	\$ 32,790.20	\$ 393,482.40
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 70,251.90	\$ 843,022.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 13,092.25	\$ 26,184.50	\$ 314,214.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	-	\$ 10,299.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,185.45	\$ 32,741.80	\$ 392,901.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,335.75	\$ 12,671.50	\$ 152,058.00
ENFERMERA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5,793.90	\$ 34,763.40	\$ 417,160.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 147,508.25	\$ 125,314.05	\$ 1,503,768.60

TOTAL SUELDOS

\$ 4,878,680.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 281 321 00	\$ 93 669 20	\$ 167 085 40	\$ 542 075 60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 70 330 25			\$ 70 330 25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 58 201 52	\$ 100 251 24	\$ 156 452 76
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 227 243 74	\$ 84 049 37	\$ 149 925 73	\$ 461 218 84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 72 366 99	\$ 26 765 97	\$ 47 744 65	\$ 146 877 61
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1 062 60	\$ 910 80	\$ 2 580 60	\$ 4 554 00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420 00	\$ 360 00	\$ 1 020 00	\$ 1 800 00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 113 963 78	\$ 42 151 14	\$ 75 188 43	\$ 231 303 33
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 50 637 78	\$ 16 860 46	\$ 30 075 37	\$ 97 573 61
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 817,346.12	\$ 320,968.46	\$ 573,871.42	\$ 1,712,186.00

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 30 120 00	\$ 256 020 00	\$ 286,140.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL	\$ 28 591 20		\$ 28,591.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	783 35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	840 80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937 70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556 10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632 10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693 20	MENSUAL	\$ 18 636 80		\$ 18,636.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301 25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319 00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395 05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15 90	MENSUAL	\$ 14 500 80		\$ 14,500.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 89,848.80	\$ 256,020.00	\$ 345,868.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1 310 00	MENSUAL	\$ 13 100 00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2 504 00	ANUAL	\$ 5 008 00	\$ 5,008.00
LENSES	20	2 420 00	ANUAL	\$ 48 400 00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430 00	ANUAL	\$ 12 900 00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1 700 00	ANUAL	\$ 1 700 00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000 00	ANUAL	\$ 2 000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 000 00	ANUAL	\$ 3 000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	500 00	ANUAL	\$ 1 000 00	\$ 1,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	76	12 50	ANUAL	\$ 950 00	\$ 950.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000 00	ANUAL	\$ 20 000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000 00	ANUAL	\$ 10 000 00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 262,158.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 2,320,212.80

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

ORIENTE DE MICHOACÁN

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 4,878,680.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 2,320,212.80
A TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b))	\$ 7,198,893.20
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,198,893.20

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 3 599 447 00	\$ 3 599 447 00	\$ 7,198,894.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 3,599,447.00	\$ 3,599,447.00	\$ 7,198,894.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1 227 375 00	\$ 1,227 375 00	\$ 2,454,750.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,227,375.00	\$ 1,227,375.00	\$ 2,454,750.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 4,826,822.00	\$ 4,826,822.00	\$ 9,653,644.00
--------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 2**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de febrero de 2022**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

0256/22

Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Yarabí Ávila González
Secretaria de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Graciela Carminá Andrade García Peláez
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Morelia

Zenaida Salvador Brígido
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Oriente de Michoacán

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".